ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ATENCIÓN TEMPRANA BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

En la Sala de Formación de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, en planta sótano, las 9:30 horas del día 20 de mayo de 2021 se constituye la trigésimo séptima sesión de la Mesa de Contratación, integrada por los señores y señoras que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**

Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**
Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Ruiz Montiel
Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García
Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**
Jefa de Sección de Presupuestos, en sustitución de la Jefa de Sección de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Citada en tiempo y forma, por el Presidente se declara constituida la Mesa de Contratación.

En primer lugar, se trata la cuestión de los escritos presentados y dirigidos a esta Mesa con motivo de la exclusión acordada sobre algunas entidades por ser temas de interés general. Al respecto, en aquella referencia al trámite para alegaciones recogido en el artículo 17.3 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana, cabe decir que el citado artículo versa sobre el análisis, admisión y valoración de ofertas, y establece en su apartado 3 que, una vez

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP9GQZSG2BZ7RPTGKMTXMJQ28Q7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	21/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP9GQZSG2BZ7RPTGKMTXMJQ28Q7	PÁGINA	1/6

analizadas y admitidas las ofertas tras los oportunos requerimientos de subsanación y/o aclaración que la Mesa de Contratación estimase oportunos, el órgano de contratación elaborará una relación de entidades admitidas y excluidas con expresa mención de las causas de inadmisión, que será publicada en el Perfil del Contratante, otorgando un plazo de tres días para alegaciones, que serán examinadas por la Mesa. En el momento del procedimiento que estas alegaciones se presentan, hay que resaltar que la oferta presentada ya fue analizada, valorada y admitida, incluso propuesta como adjudicataria por lo que se practicó el oportuno requerimiento de documentación previa a la adjudicación a fin de comprobar su personalidad, capacidad y solvencia, entre otras cuestiones. Por tanto, el artículo invocado hace referencia a un momento procedimental anterior al presente. Asimismo, en virtud de lo indicado en el artículo 18.5 del citado Decreto relativo a la documentación previa a la adjudicación del concierto social, momento procedimental presente, "de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación prevista en los apartados anteriores en el plazo señalado o en el de subsanación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este supuesto a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas".

En relación a las cuestiones alegadas sobre la acreditación de la solvencia económica basada en los medios de otras entidades, cabe resaltar lo ya recogido en el acta trigésimo tercera en relación a su acreditación y que se reproduce a continuación: En relación a la solvencia económica, el anexo XV del PCAP establece que se acreditará por medio de un volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas sea al menos igual al importe de la oferta presentada, entendiendo por tal la suma de todos los lotes a los que el licitador se presente. A este respecto, se ha pronunciado el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales en su Resolución 307/2016, de 2 de diciembre, en los siguientes términos: "Lo mismo cabe decir respecto al complemento o integración de la solvencia económica a través de los medios de otras entidades en los términos previstos en el artículo 63 del TRLCSP (referencia ahora al artículo 75 LCSP). El citado precepto permite a los licitadores acreditar su solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado basándose en la solvencia y medios de otras entidades, pero obviamente la solvencia de estas últimas tendrá que justificarse del mismo modo señalado en el pliego para la solvencia de los licitadores.". Por tanto, los medios de acreditación de dicha solvencia han estado recogidos en el PCAP habiéndose la Mesa limitado a su aplicación, solicitando las aclaraciones que en su caso estimase oportunas y considerando los pronunciamientos jurídicos acaecidos en relación a ello cuando las circunstancias particulares así lo han determinado.

Continuando con la solvencia económica y financiera, concretamente sobre la acreditación del importe del volumen anual de negocios, éste se hará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Dado que en las cuentas anuales no existe un epígrafe que recoja *"volumen anual de negocios"* esta mesa ha entendido que esta cifra se corresponde con los ingresos que por su actividad mercantil y ordinaria tenga la entidad que está acreditando su solvencia, ya sea directamente o a través de un tercero.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP9GQZSG2BZ7RPTGKMTXMJQ28Q7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	21/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP9GQZSG2BZ7RPTGKMTXMJQ28Q7	PÁGINA	2/6

En este sentido, los ingresos ordinarios dependen de la naturaleza jurídica de la entidad ya que no es lo mismo una entidad mercantil que otra sin ánimo de lucro. Esta situación tiene su reflejo contable en el uso de distintos planes de contabilidad, así las mercantiles usan el plan del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (con sus distintas adaptaciones vgr el de pymes aprobado por el Real Decreto 1515/2007); y las entidades sin ánimo de lucro deben usar el aprobado por el Real Decreto 1491/2011 así como sus adaptaciones sectoriales. Este hecho no resulta baladí ya que si ambos tipos de entidades usasen la misma norma contable implicaría que ante un mismo hecho económico su registro debería ser en todo caso el idéntico cuestión que de facto no es así.

Hecha esta introducción, en nuestro caso y para las entidades mercantiles, para calcular este volumen de negocios se ha tomado de las cuentas anuales el epígrafe 1 de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, *"Importe neto de la cifra de negocios"* entendiéndose éste como los ingresos de la actividad de la entidad. Este epígrafe recoge la suma de todas las cuentas referidas a ingresos por la actividad propia de una mercantil (700 ventas de mercaderías, 701 Ventas de productos terminados, 702 Ventas de productos semiterminados...). Para el caso de una entidad sin ánimo de lucro de acuerdo a su plan contable, de las cuentas anuales se tomaría el mismo epígrafe 1, de la Cuenta de Resultados *"Ingresos de la actividad propia",* siendo éstos los ingresos ordinarios, que incluye cuotas de asociados y afiliados, aportaciones de usuarios, subvenciones, donaciones y legados imputados al excedente... Además de estos ingresos también habría que tener en cuenta los del epígrafe 2, *"Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil",* ya que este epígrafe, a modo de ejemplo, es donde se imputaría los ingresos procedentes por el contrato objeto de la licitación.

En relación a las renuncias presentadas a un cierto número de lotes del total para los que se licita en este momento de la licitación, una vez analizadas, valoradas y admitidas las ofertas, ya se indicó que en la misma acta trigésimo tercera que esto supone una modificación de la oferta presentada en razón al resultado de la licitación. No obstante, cabe la posibilidad, a elección de la persona licitadora, de retirar la oferta presentada, considerada ésta como la suma de todos los lotes a los que se licita.

Se continúa con el examen de la documentación previa a la adjudicación presentada por las siguientes entidades:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD
3.D.1	CÓRDOBA	ASPAS
4.A.3	SALOBREÑA	GRANADOWN
8.A.7	ARAHAL	UTE ANA, M.ª JULIÁN E ISABEL

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP9GQZSG2BZ7RPTGKMTXMJQ28Q7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	21/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP9GQZSG2BZ7RPTGKMTXMJQ28Q7	PÁGINA	3/6

3.D.1 CÓRDOBA: ASPAS (requerimiento subsanación)

Examinada la documentación presentada al requerimiento de documentación previa a la adjudicación se observan las siguientes deficiencias:

1. No se aporta certificado de la Junta Directiva facultando al Presidente al que hace referencia el bastanteo presentado.
2. En relación al centro ofertado, sito en c/ Plaza de la Magdalena nº3, esta dirección no coincide con el certificado catastral que indica el núm.4 de la misma calle. Deberá aclarar esta cuestión. En el NICA figura también el núm. 3.
3. En relación al equipo de profesionales propuesto para la prestación del servicio, no se aporta terapeuta correspondiente a las titulaciones de fisioterapia y psicología, estando compuesto el equipo básico por éstas titulaciones junto con la de logopedia conforme a lo establecido en el PCAP (anexo XV).

Se observa que el modelo de cuentas presentado no se ajusta a ningún modelo de Plan General de Contabilidad aplicable, no obstante se acredita una cifra de ingresos superior al exigido. Las cuentas están aprobadas y se acompaña declaración de no estar la asociación declarada de utilidad pública.

4.A.3 SALOBREÑA: GRANADOWN (requerimiento subsanación)

Examinada la documentación presentada al requerimiento de documentación previa a la adjudicaciòn, la entidad aporta una declaración indicando qué documentación de la requerida se encuentra entre la aportada al LOTE 4.B.3 GRANADA (NORTE): personalidad, capacidad, anexo XII, solvencia, obligaciones tributarias y con la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas.

En relación a la documentación relativa a este lote se observan las siguientes deficiencias para su subsanación:

1. En relación al equipo profesional aportado se detecta que las personas terapeutas Miguel Ángel H.R. (logopeda) y Ana M.C. (fisioterapeuta) se adscriben al proyecto al 100% cuando ya figuraban con esa misma dedicación en el LOTE 4.B.3. La exclusión de estos profesionales del presente lote supone que el equipo básico queda incompleto, sin la titulación de fisioterapia.
2. No se aporta, en relación a este LOTE 4.A.3: declaración responsable de compromiso de medios personales, declaración responsable del cumplimiento de la normativa laboral, declaración responsable de medios materiales y contar con un centro en la localidad del lote que se adscribe al concierto social.
3. No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá presentar contrato de uso y disfrute en el que aparezca expresamente recogido autorización para destinarlo al

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP9GQZSG2BZ7RPTGKMTXMJQ28Q7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	21/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP9GQZSG2BZ7RPTGKMTXMJQ28Q7	PÁGINA	4/6

fin del concierto. Si no apareciera esta autorización en el documento anterior se deberá presentar autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto.

4. No se aporta la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.
5. En el mismo sentido, se acreditará la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento, La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.
6. En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se acredita alta en la localidad del lote en epígrafe según objeto del contrato, así como justificante de pago o declaración de exención del pago del mismo. En todo caso, deberá aportar declaración de no baja en su matrícula.

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de algunas personas terapeutas, no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote: Miguel Ángel H.R. (logopeda, figura en grupo 03 y no como graduado/diplomado), M.ª Dolores G-L P (psicóloga, figura en grupo 02 y no como graduada/licenciada), Paula R.G (pedagoga, figura en grupo 02 y no como graduada/licenciada), Teba S.G. (psicóloga, figura en grupo 02 siendo psicóloga, y no como graduada/licenciada) y Elena P. E. (psicóloga, figura en grupo 02 y no como graduada/licenciada). Esta cuestión debiera solventarse antes de la firma del contrato en su caso.

8.A.7 ARAHAL: UTE ANA, M.ª JULIÁN E ISABEL (requerimiento subsanación)

Examinada la documentación presentada al requerimiento de documentación previa a la adjudicaciòn se observan las siguientes deficiencias:

1. No se aporta declaración responsable del cumplimiento de la normativa laboral.
2. No se aporta declaración responsable de medios materiales y contar con un centro en la localidad del lote que se adscribe al concierto social.
3. No se aporta la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP9GQZSG2BZ7RPTGKMTXMJQ28Q7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	21/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP9GQZSG2BZ7RPTGKMTXMJQ28Q7	PÁGINA	5/6

A este respecto se aporta solicitud de modificación del NICA presentada por su titular, que es la misma persona arrendadora del local. La autorización deberá ser otorgada a la UTE o a alguna de sus componentes y acreditarse en todo caso dicha autorización antes de la formalización.

4. No se aporta anexo XVII, certificado personas trabajadoras con discapacidad. Deberá aportarse por cada una de las componentes.

5. En relación a la solvencia y medios económicos basados en otros, Antonio H. R. en este caso, deberá subsanar:

- DEUC debidamente cumplimentado en su apartado IV alfa.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

ÚNICO.- Proceder a la práctica de requerimientos de subsanación según los términos recogidos en la presente acta y en virtud de lo estipulado en el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana.

Y siendo las 13:00 h del día 20 de mayo de 2021 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada "ut supra".

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

P.S. Nazaret González Garrido

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP9GQZSG2BZ7RPTGKMTXMJQ28Q7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	FECHA	21/05/2021
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
ID. FIRMA	VH5DP9GQZSG2BZ7RPTGKMTXMJQ28Q7	PÁGINA	6/6